

facultativos, la Diputación lo declaró inútil para el Servicio de las Armas. Con lo que se levantó la Sesión, citando el Sor. Presidente para la inmediata a las diez de la mañana del siguiente día 10. Firmado con el Secretario =

*J. B. D. D. D. D.*

*José D. Gómez*

32.

Señores.

Sesión del día 10 de Enero de 1836.

Presidente.  
Sub. de Rentas.  
Salmeron.  
Molina.  
Garijo.  
Garcia.

Abierta la Sesión con asistencia de los Señores que al margen se expresan, se leyó y fue aprobado el acta de la anterior.

Facultativos  
D. Vicente Manó.  
D. Juan Capella.

Se procedió al reconocimiento de los moros que han sido reclamados por escepciones físicas, y con dictamen de los facultativos, la Diputación hizo las declaraciones siguientes =

Maria.  
Luzca.

Por el pueblo de Maria: inútiles: José Rubio Semano, por tener una hernia = Antonio Garcia Jallardo, por igual concepto = Manuel Gomez Navas, por amente = José Martinez Motos, Juan Arroyo Martinez y José María Ortega, por quebrados = y Fran.º Olmedo, por Cof.

Lucas.

Por el pueblo de Lucas: inútiles: Antonio

Dolores Pérez, por padecer embotisio - Antonio Campi  
ña, por miopia - D. Rafael Garcia, por padecer un  
vicio escrofuloso - y Ramon Agudo, por epi  
leptico.

Somontin.  
Quinta.

Por el de Somontin: inutil: Antonio Cañá  
vate, por quebrado - Util: Jose Gallego, espuso  
padecer quebrancia central, y no se estimo bastan  
te enfermedad para eximirle del servicio, por no  
aparecer los sintomas con claridad.

Moracur.  
Quinta.

Por la Ciudad de Moracur: Utiles: Juan Flores  
Todar, por mala conformacion - Pedro Flores Oliva, por  
tuerto del ojo dno. - Juan de Najar Belmonte, por pade  
cer un vicio escrofuloso - D. Nicolas Gimenez, por  
miopia - y Jose Belmonte Flores, por vicio de la  
puerna dno. Antonio Bautista Guerrero y D. Bar  
tolome Flores Cervantes, no se presentan por hallarse  
enfermos de gravedad, segun acreditan con certi  
ficados de facultativos; y tampoco lo hace Cris  
tobal Garcia Cano, tambien enfermo, reclamado, por  
hallarse ausente del pueblo. Fueron declarados  
Utiles: D. Manuel Hernandez, que algo padecer  
afesion al pecho, y no se estimo bastante impe  
dimento para el servicio, y Jose Lamora Alonso  
que espuso faltarle tres dientes incisivos de la  
mandibula superior, y reconocido por los facultativos

*[Handwritten signature]*

tuvo se declararon útil, con cuya opinión se conformaron los demás Señores Diputados, habiendo disentido los Señores Presidente y Subdelegado de Ventas que votaron por la inutilidad. Este mozo alegó además ser hijo de padre pobre impedido a quien mantiene; y hallándose presente el padre, fue reconocido, y los facultativos le declararon impedido para el trabajo por estar quebrado: pero habiéndose contradicho por los mozos interesados concurrentes, el extremo propuesto de pobreza, queda pendiente su resolución, hasta que pueda calificarse con mayores datos.

Sierro.  
Quinta.

Por el pueblo de Sierro se declaró inútil a Pedro Torrecillas, único reclamado por escisión física, por su mala conformación de pecho.

Zurgena.  
Quinta.

Por el de Zurgena: Múltiples: Fran<sup>co</sup> Flores, por tener úlceras en la garganta = Oficiano Castillo, por padecer una supuración en el oído, procedente de una úlcera = Miguel Guinenez, por ciego del ojo dno. = y Gerónimo Bonillo, por ciego notorio.

Zergal.  
Quinta.

No se presentó Rafael Caneno, mozo reclamado en la Villa de Zergal, por hallarse en la actualidad gravemente enfermo, según resulta del testimonio que ha remitido aquel Ayuntamiento.

En su virtud se acordó que los mozos declarados

88  
útiles sean sorteados en los términos resueltos en Sesión  
de ayer; y habiendo leído el Sor. Diputado Garcia  
una proposición para que los Señores Diputados  
por sí, ó valiéndose de personas de su confianza  
en sus respectivos partidos, investiguen la Verdad  
y exactitud de los informes dados por los Ayunta-  
mientos en los Expedientes ó justificaciones hechas  
a virtud de reclamaciones sobre los exoptados por  
causas legales, fue adoptada por la Diputación pa-  
ra que tenga aplicación en los casos en que se deter-  
mine, según la reserva que se tiene hecha para  
resolver sobre este extremo de las reclamaciones.

Cuevas.

Habiendose presentado Rodrigo Segura Alarcón  
quinto con el n.º 51. por el cupo de Cuevas, que  
se hallaba ausente al tiempo de la presentación  
de dicho cupo en esta Capital, espuso estaba que-  
brado; y reconocido por los facultativos, resultando  
ser cierto, la Diputación lo declaró inútil para  
el Servicio.

Vera.

Igualmente se presentó Antonio Segura Casarron  
quinto con el n.º 26. por el cupo de la Ciudad de Vera,  
que remite el Ayuntamiento de la misma á conse-  
cuencia de lo que se le prohibe por orden de 13. de  
Diciembre último según lo acordado en Sesión de  
aquel día: y resultando del informe del citado

Ayuntamiento y justificación practicada á instancia  
de Melchora Caspanor, madre del expresado mozo,  
que este no se halla en la clase de viuda, porque  
si bien el padre Juan de Segura hace unos seis  
años se ausentó del pueblo ignorándose su paradero,  
no existe la presunción legal de que haya falle-  
cido; y por lo tanto, la Diputación aplicando el texto  
literal de la ley en este caso, declaró sortado al An-  
tonio Segura Caspanor, á cuyo efecto pasó al depósito  
y día de baja á Gonzalo Silvente Mamayo número  
86. del mismo sorteo, que lo remplazará. Y respecto  
á ser este un caso particular en que á pesar del con-  
venimiento de la Diputación de ser este hijo, el uni-  
co apoyo de su padre y anciana madre, no ha pro-  
dido sorteo aplicable la gracia del dote, y de haberse  
presentado algún otro muy análogo al de que se  
trata, en el curso de la revisión y resolución de  
agravios de la quinta actual de cien mil hombres,  
como sucede con el hermano de cuyo trabajo y auxi-  
lio depende exclusivamente la subsistencia de tres, cua-  
tro ó mas huérfanos de menor edad, que por su  
falta quedan en abandono y á merced de la piedad  
ajena, se acordó se hagan presentes al fonsario de  
S. M. estas observaciones que ofrece en la práctica  
la aplicación de las reglas y disposiciones contenidas

Este apoyo  
al Gobierno este  
Caso particular  
y otros análogos

90.

en las Ordenanzas y Decretos sobre la materia, que no  
han prebisto estos casos, por si fudiesen ser de  
alguna utilidad en la reforma que el Gobierno se  
proponga hacer de otras Ordenanzas.

Almería.  
El Ayuntamiento  
Sobre la Junta  
de Donativos.

La Diputacion enterada de un oficio del Ayun-  
tamiento de esta Capital fha. 5. del corriente, tras-  
ladando otro del Sor. Comandante General de la  
Provincia con varias copias de contestaciones y orde-  
nes del Excmo. Sor. Capitán General de estos Rei-  
nos, todo relativo al establecimiento de una Junta  
de Donativos patrióticos en esta ciudad, y con-  
vista de los antecedentes que obran en esta Secreta-  
ria, se acordó contestar al Ayuntamiento que la  
Diputacion se ha puesto de acuerdo con el Sor.  
Comandante Gnal. sobre la instalacion de la  
Junta de que se trata: y que se dé conocim.  
to de estas disposiciones a la (comision) Especial de  
Donativos de Madrid. Con lo que se levantó la  
Sesion señalando el Sor. Presid.<sup>te</sup> para la inmediata  
a las diez de la mañana del día 11. del corriente. Y  
la firma con el Secretario.

Señores  
Presidente.  
Molina.

33.  
Sesion del día 11. de Enero de 1836.  
Abierta la Sesion con asistencia de los Señores